

Expedient	Assumpte
2025/20-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16135521410650065565	Sol·licitud de subvenció nominativa Col·lectiu de Teatre necessari Trono Villegas, 2025 (import 40.000€)

Signat per:

DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

La secretaria general p.d propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación del siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 20/05/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48933, por importe de 40.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Col·lectiu de Teatre Necessari Trono Villegas y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, certificado bancario, declaraciones de responsables, CIF, proyecto-memoria, estatutos asociación y composición junta)
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria (AEAT) de fecha 14 de febrero de 2025.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social (TMV) de fecha 14 de febrero de 2025.
- Certificado de la Agencia tributaria de Cataluña (ATC) de fecha 12 de junio de 2025.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030/33410/48933 del presupuesto municipal de 2025 con núm. de operación 12025000031183, por importe de 40.000 €.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 20 de junio de 2025.
- Informe técnico de fecha 4 de junio de 2025.
- Informe del Departamento de cultura de fecha 16 de mayo de 2025, según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de la Recaudación ejecutiva municipal, de fecha 16 de mayo de 2025, según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.



Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a <https://seu.tarragona.cat/validador>
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16135521410650065565

Pàg 1 / 4

- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 40.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Col·lectiu de Teatre Necessari Trono Villegas, con CIF núm. G-43.250.943.



SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Col·lectiu de Teatre Necessari Trono Villegas para el año 2025, para la realización de la Duodécima edición Festival Internacional del Teatro de Tarragona, nuevas dramaturgias en la ciudad de Tarragona (FITT), en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Entregar la cantidad de 40.000 € al Col·lectiu de Teatre Necessari Trono Villegas, de acuerdo con lo establecido en CaixaBank: ES70-2100-0272-3802-0015-8293.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Col·lectiu de Teatre Necessari Trono Villegas deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos."

DECRETO

La Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica"

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 30/07/2025, con núm. de referencia 2025/4681 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).



DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2025013397 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

